

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, se consideran rotaciones externas los periodos formativos, autorizados por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, que se lleven a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente. La autorización de las rotaciones externas requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado segundo de dicho artículo 21.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a este marco normativo estatal, se aprobó el Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que en su Capítulo VIII regula las rotaciones externas.

De conformidad con el artículo 35.3 del citado Decreto 62/2018, de 6 de marzo, y con el artículo 5 p) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la autorización de las rotaciones externas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

Con anterioridad a la aprobación del Decreto 62/2018, de 6 de marzo, se dictó la Instrucción 2/2013, de 23 de septiembre, por parte de la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que, entre otras cuestiones, estableció los criterios relativos a la autorización de rotaciones externas de los especialistas en formación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La normativa aprobada en Andalucía con posterioridad a la Instrucción 2/2013, de 23 de septiembre, determinan la conveniencia y oportunidad de que se establezcan nuevas instrucciones para ordenar los requisitos, criterios y procedimiento para la autorización de las rotaciones externas de los residentes, subrayando el carácter formativo de las mismas, en el marco de las estrategias de calidad de la formación sanitaria especializada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEJDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En virtud de todo ello y de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA. Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, se considerarán rotaciones externas los periodos formativos que, previamente autorizados por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, se lleven a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente, y cuyo contenido esté relacionado con el Programa Oficial de la Especialidad.
2. No tendrá consideración de rotación externa la asistencia del especialista en formación a cursos, másteres, congresos, seminarios, reuniones científicas, o estancias formativas curriculares.
3. Las estancias de cooperación internacional podrán considerarse rotaciones externas si:
  - a. Cumplen con los requisitos expresados en los puntos 1 y 2 de esta instrucción primera.
  - b. Son informadas favorablemente por el tutor/a y por la Comisión de Docencia a la que pertenece el especialista en formación en los que se justifique la pertinencia docente de la estancia de cooperación, que incluya el nombre del colaborador docente que evaluará los objetivos docentes al finalizar la rotación.
  - c.

### SEGUNDA. Requisitos para la autorización.

1. La autorización de rotaciones externas, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que sean propuestas por el tutor/a a la Comisión de Docencia con especificación de los objetivos docentes que se pretenden, que deberán referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas o procedimientos no practicados en el centro

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEJDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

o unidad y que, según el programa formativo, sean necesarias o complementarias del mismo.

- b. Que su realización se lleve a cabo en centros nacionales acreditados para la docencia de especialistas en formación por el Ministerio de Sanidad, o en centros extranjeros de reconocido prestigio. En este último extremo, sin perjuicio de la necesidad de justificar los criterios de excelencia clínica del centro de destino, se primarán aquellas rotaciones en las que el centro se encuentre integrado en el sistema sanitario y/o universitario del Estado correspondiente y se trate de una institución de prestigio en el panorama sanitario internacional, en el ámbito de la especialidad correspondiente.
- c. Que en las especialidades cuya duración sea de cuatro o más años no se superen los cuatro meses dentro de cada periodo de evaluación anual, ni doce meses en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate y, en las especialidades cuya duración sea de dos o tres años, el periodo de rotación no supere los cuatro o siete meses respectivamente, en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate.
- d. Que conste el compromiso expreso de la gerencia del centro de origen a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa.
- e. Que conste la conformidad manifiesta de la Comisión de Docencia de destino o, en su defecto, del responsable docente del centro o dispositivo de destino, a cuyos efectos se tendrán en cuenta los recursos docentes del dispositivo donde se realice la rotación.

2. Las Comisiones de Docencia manifestaran su conformidad y tramitaran únicamente aquellas solicitudes de autorización de rotaciones externas que cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en el apartado anterior.

### TERCERA. Solicitudes

- 1. Las solicitudes de autorización de rotaciones externas se tramitarán en formato electrónico, a través de la utilidad establecida al efecto en la herramienta PortalEir.
- 2. Las solicitudes de rotaciones deberán incluir:

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEQDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a. Una descripción detallada de los objetivos docentes que se persiguen con la misma, con indicación específica del carácter de la ampliación de conocimientos o del aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro o unidad y que, según el programa de formación, sean necesarias o complementarias del mismo.
  - b. El documento de aceptación de la Comisión de Docencia del centro en el que se realizará la rotación externa o, en su defecto, del responsable docente del centro o dispositivo de destino.
  - c. En el caso de ser un destino internacional, se precisa de un informe firmado por el tutor/a de la Unidad Docente del especialista en formación donde se justifique la rotación externa y el prestigio del centro, además de los datos de la persona que ejercerá las funciones de colaborador docente durante el rotatorio y evaluará el mismo.
  - d. En el caso de ser un destino nacional no acreditado por el Ministerio de Sanidad, se precisa de informe firmado por el tutor de la Unidad Docente del especialista en formación donde justifique la rotación externa y la estructura docente del centro de destino, especificando el colaborador responsable del rotatorio y de su evaluación.
3. Las solicitudes se presentarán de manera telemática completas y firmadas por la entidad titular de la que depende la comisión de docencia de origen, con una antelación de entre 30 y 150 días naturales anteriores a la fecha del inicio de la rotación externa. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo no serán valoradas. En aquellos supuestos en los que la rotación solicitada no cumpla con los requisitos previstos en la presente Instrucción, se procederá a DESESTIMARLA, decisión que se trasladará a la persona solicitante y a la Comisión de Docencia de manera telemática.
4. No se podrán autorizar periodos de rotaciones externas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se correspondan con el mes anterior a la fecha de la evaluación final de los especialistas en formación.
5. Por parte de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, se podrá solicitar a las Comisiones de Docencia los oportunos informes complementarios relativos a los criterios de excelencia clínica del centro de destino y de adecuación y oportunidad de la rotación para la formación del especialista correspondiente.
6. En aquellos supuestos en los que las Unidades Docentes desestimen el permiso para la realización de una rotación externa que cuente con la conformidad del tutor, el tutor podrá dirigirse por escrito a

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEQDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la Comisión de Docencia para poner de manifiesto motivadamente su desacuerdo. La Comisión de Docencia tratará la cuestión como punto del orden del día de su siguiente reunión y resolverá según proceda.

#### **CUARTA. Evaluación de la rotación realizada.**

1. El centro donde se haya realizado la rotación externa emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe a la secretaria de la Comisión de Docencia de origen para que se incluya en su evaluación en tiempo y forma.
2. Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas, además de tenerse en cuenta en la evaluación anual, se inscribirán en el libro del residente.

#### **QUINTA. Memoria de la rotación realizada.**

1. Finalizada la rotación externa, el residente realizará, con carácter preceptivo, una memoria que remitirá a la Comisión de Docencia para asesoría e información a futuros residentes potencialmente interesados, así como para ulteriores análisis de idoneidad de los contenidos de ésta. La memoria de la rotación externa tendrá el esquema del ANEXO 1.
2. La Comisión de Docencia incluirá esta memoria en la plataforma PortalEIR, para su consideración en la evaluación anual del especialista en formación.
2. Las Comisiones de Docencia, con carácter anual, elaborarán un Informe de Síntesis de las rotaciones externas de los especialistas en formación dependientes de la misma, así como de aquellas recibidas, en el que se analizarán los datos relativos a las especialidades de los residentes rotantes, tiempos de rotación, destinos de rotación y cualesquiera otros que resulten relevantes. Este Informe se incluirá en la Memoria Docente anual del centro y se trasladará a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEQDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTA. Rotaciones externas en Unidades Docentes de Andalucía de especialistas en formación de otras Comunidades Autónomas.**

A los efectos de emitir las oportunas autorizaciones para la aceptación de rotaciones externas de especialistas en formación procedentes de otras Comunidades Autónomas, las Comisiones de Docencia valorarán la capacidad docente de las Unidades Docentes del Centro y, en todo caso, darán preferencia a las rotaciones de especialistas en formación del SSPA.

EL SECRETARIO GENERAL

En el día de fecha de la firma digital

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEJDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO 1. MEMORIA DE LA ROTACIÓN EXTERNA

### Datos del especialista en formación

- Nombre y apellidos
- Centro de origen
- Unidad Docente de origen
- Especialidad
- Año de especialidad

### Destino de la Rotación Externa (ROTE)

- Centro donde realiza la ROTE
- Servicio/Unidad
- País
- Fecha de realización
- Colaborador docente de referencia

### Resumen de la rotación:

### Aspectos más relevantes que implementar en la Unidad Docente de origen:

¿Recomendaría esta rotación externa a otros especialistas en formación? Valoración del 1-5 (1: nada recomendable; 2: poco recomendable; 3: indiferente; 4: recomendable; 5: muy recomendable)

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QEQDJL67MQL95SXH2VTBUXYQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	